



Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00262-00
Demandante	Edwin Molina Silgado
Demandado	Distrito de Cartagena de Indias – Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena (DATT)
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto sustanciación No.	371

En la sentencia de 25 de febrero de 2019¹ este despacho concedió parcialmente las pretensiones de la demanda y en el ordinal séptimo dispuso no condenar en costas a la entidad demandada. La sentencia fue objeto de recurso de apelación resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 29 de octubre de 2021², confirmando parcialmente la sentencia apelada y condenando en costas en esa instancia a la parte demandada, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

En obediencia al superior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, siendo el establecimiento de las costas de carácter objetivo, en concordancia con los artículos 365 y 366 del CGP junto con el Acuerdo N° PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que en el artículo 5°, numeral 1, estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir desde 1 a 6 S.M.M.L.V.³.

En ese sentido, atendiendo que en segunda instancia el desgaste judicial es menor, y ponderando la naturaleza y complejidad del asunto y la gestión del apoderado, entre otras circunstancias, se dispondrá a fijarlas en un 1 S.M.M.L.V. el cual equivale a \$828.116⁴.

¹ Cuaderno No. 01, folio 178-199.

² Documento No. 03.

³ ARTÍCULO 5°. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.

(...)

En segunda instancia. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

⁴ Vigente a la fecha de presentación del recurso de apelación. (Cuaderno No. 01 folio 206 del expediente digital).





Por secretaría, una vez en firme la decisión se debe realizar la respectiva liquidación de las costas con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Cuestión única. - En obediencia al superior, se fijan agencias en derecho de segunda instancia en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116) a favor de la parte demandante. Suma que se tendrá en cuenta por secretaría del despacho en la liquidación de costas que deberá realizar en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

Gum



Firmado Por:
María Magdalena García Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90eff372f7d8d250f7061fca2d3506500ab5317ba70a0f7caffadf804762e5bc**

Documento generado en 29/08/2023 08:22:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>